Ley Nº 622

LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Monumento.—Destínase Bs. 20.000.--, de los fondos sobrantes para la construcción de un stadium en la Paz, para la erección de un monumento al Obispo Bosque.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.— De los fondos sobrantes destinados a servir como garantía de ejecución del empréstito de quinientos mil bolivianos (Bs. 500.000.--) para la construcción de un estadio en la ciudad de La Paz, se adjudica la suma de veinte mil bolivianos a la obra de erección de un monumento al Obispo Bosque, en calidad de contribución del Departamento.

Artículo 2º.—Dichos sobrantes se depositarán en el Tesoro Departamental a la orden del comité respectivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 30 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

F. Peredo, S.S — Feliciano Lijerón, D. S.ad-hoc. — Julio Arce, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda e Industria.